



BIEN DE INTERES CULTURAL
Decreto 190 (22-06-2004)

OTRO SI No. 2
AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO A UN AÑO CELEBRADO
ENTRE CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P. H. Y

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P. H.** identificado con NIT No. 860.027.462-7 quien para los efectos del presente acuerdo se denomina **EL EMPLEADOR**, representado legalmente y en calidad de Administrador el señor **M. [REDACTED]** identificado con cédula de ciudadanía número 79.800.7 [REDACTED] y por otra parte, el **TRABAJADOR** [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] el presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en **modificar** el contrato individual de trabajo a término fijo a un año por nosotros celebrado el pasado cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en las condiciones y términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR se celebró un contrato individual de trabajo a término fijo a un año, el cual fue objeto de modificación mediante Otrosí No. 1 para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H.

SEGUNDA: Que, en vista del correcto desempeño en las labores asignadas al TRABAJADOR, las partes convienen en ampliar la vigencia del contrato por UN (1) AÑO más.

TERCERA: Que, en atención a la prórroga del contrato las partes convienen en incrementar el salario devengado por el TRABAJADOR para esta nueva vigencia.

CUARTA: Conforme lo precedente, las partes de común acuerdo han decidido realizar las siguientes modificaciones al contrato de trabajo, quedando para todos los efectos legales de la siguiente forma:

II. MODIFICACIONES

PRIMERA: Se **modifica** la cláusula **"QUINTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO"** del contrato laboral, en el sentido de prorrogar su vigencia por UN (1) AÑO más, quedando de la siguiente manera:

"QUINTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de UN (1) AÑO contado desde el 04 de junio de 2025 hasta el 03 de junio de 2026, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, pero podrá ser prorrogado sucesivamente de conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo

(...)"

SEGUNDA: Se **modifica** la cláusula **"SÉPTIMA. – DEL SALARIO"** del contrato laboral, en el sentido de actualizar el valor devengado por el TRABAJADOR conforme el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General de Copropietarios, quedando de la siguiente manera:

"SÉPTIMA. – DEL SALARIO: El EMPLEADOR pagará a título de salario por la labor desempeñada a el (la) TRABAJADOR (A) contratado (a) la suma fija de \$ 1.683.200,00 mensuales, entendiéndose remuneradas las labores que el (la) TRABAJADOR (A) realiza en un mes. El pago se hará por quincenas vencidas.

(...)"

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Es voluntad de las partes que los demás términos y condiciones pactados en el CONTRATO LABORAL que no hayan sido modificados expresamente por el Otrosí No. 1 y el presente Otrosí, continúen vigentes en los términos inicialmente pactados y obliguen a las partes conforme a su tenor literal.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí, se entenderá perfeccionado con la firma de las Partes y entrará en vigor a partir de su firma.

Para constancia se suscribe el presente OTRO SI en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor para cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

EL EMPLEADOR,



MAURICIO MARQUEZ ORTIZ
C.C. #79.800.731
Representante Legal de
CONJUNTO RESIDENCIAL
PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H.
NIT 860.027.462-7

EL (LA) TRABAJADOR (A),
